



Mario Jimenez Rodriguez (1 de 0)  
 Andalucía, España  
 Fecha Firma: 17/02/2017  
 IP: 193.50.135.147

D/D<sup>a</sup> MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ  
 Como Alcalde de municipio afectado, MANILVA  
 propone la siguiente enmienda:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA"**

ENMIENDA DE Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		3				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

**i) Establecer los criterios específicos para el análisis y evaluación e incidencia y coherencia de los crecimientos que puedan proponer los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en aplicación de los parámetros de crecimiento previstos en la Norma 45 del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía.**

**JUSTIFICACION**

Como la propia Norma 45 del POTA establece son los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional los que han de determinar los criterios específicos de aplicación en su ámbito para evaluar la dimensión del crecimiento que puedan proponer los municipios a través de la revisión de sus instrumentos de ordenación general.

En este sentido, la STSJA (Málaga) de 23 de diciembre de 2010 en su fundamento jurídico quinto exponía que «el artículo 45 no establece un imposible absoluto, sino una norma o criterio general que permite su superación cuantitativa, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada en la propia participación municipal a la hora de elaborar los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional, o la acreditación de la eficiencia de un desarrollo urbanístico configurado en el planeamiento municipal, y la acreditación, igualmente, de disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos adecuados».

Como se sabe, y ha tenido reflejo en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en la relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el POTA no establece una tajante o categórica prohibición, limitación o impedimento, sino, como el propio precepto reconoce, un criterio general que debe respetarse salvo justificación razonable y puntual. Matizándose que dicha excepcionalidad debe estar sustentada en el «derecho de participación», dado que éste queda perfilado para el planeamiento como el núcleo duro de la defensa de la autonomía local en el ámbito de la planificación urbanística y territorial. Y concluyendo la citada sentencia: «Evaluación estratégica territorial de la planificación urbanística que, en su caso, servirá de justificación para proponer crecimientos que superen los contemplados en el artículo 45 de la norma infringida. Pues como hemos visto, las limitaciones reales al crecimiento se encontrarán en la falta de justificación de las



excepciones contempladas, así como en la falta de acreditación de la disponibilidad y suficiencia los recursos territoriales y ambientales necesarios para respaldar de crecimiento propuesto por el municipio».

En Manilva a fecha de firma electrónica impresa en el lateral

**Firma de la persona proponente:**

**Sello de la Corporación**





D.º MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Como Alcalde de municipio afectado, MANILVA  
Propone la siguiente enmienda:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA\***

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA						
ILPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart. Let. Párr.	Disposición (número)				
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final	
		X		3					

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrita).

j) Identificar zonas de integración de los asentamientos urbanísticos delimitados en el suelo no urbanizable, para su incorporación en la ordenación urbanística municipal.

**JUSTIFICACION**

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, muchos municipios han aprobado el documento de Avance del PGOU para la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural dispersado, como es el caso de Manilva (Acuerdo del Ayuntamiento pleno de 31 de mayo de 2013).

El artículo 11 LOTA establece que en el contenido de los planes subregionales se incluirá la indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio.

Asimismo el artículo 13.2 Decreto 2/2012 dispone que la incorporación de los asentamientos urbanísticos a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística se producirá en el marco de lo establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

En Manilva a fecha de firma electrónica impresa en el lateral

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación





D.º MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Como Alcalde de municipio afectado, MANILVA  
propone la siguiente enmienda:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MALAGA"**

ENMIENDA DE			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
Señale con X)			Exposic. Motivos	Art. Apart. Let. Párr.	Disposición (número)			
INPR	MODIF	ADIC			Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		6				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en recilla).

3) Los Ayuntamientos de los municipios afectados serán consultados con carácter previo a la elaboración del Plan por el plazo de un mes, para que eleven a la Comisión de Redacción a través de su representante las aportaciones que consideren necesarias realizar al Plan.

**JUSTIFICACIÓN**

Siendo un eje fundamental en la planificación el establecer mecanismos de colaboración y cooperación entre los organismos públicos intervinientes, y tratándose la ordenación territorial un marco de referencia en muchos casos vinculante para la planificación urbanística municipal, parece ocioso tener que justificar la necesidad de reforzar los mecanismos de participación de los municipios en la elaboración del Plan de Ordenación Territorial Subregional de la Costa del Sol Occidental.

Con independencia del trámite de audiencia previsto durante el periodo de información pública, es de suma importancia reforzar la participación de los municipios en las tareas previas de elaboración y redacción del documento planificador, lo que conllevará no sólo una estrecha relación y colaboración entre los agentes públicos intervinientes, sino un mayor acierto y asunción de los contenidos del instrumento de ordenación territorial.

Con esta propuesta se refuerza sin duda el papel de la Comisión de Redacción del Plan que pasará a ser no sólo un órgano de legitimación formal del proceso de elaboración de la norma reglamentaria sino un espacio de auténtica deliberación y trabajo efectivo, reforzándose asimismo la necesaria relación y vínculo con el equipo técnico redactor y la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana que la preside.

Esta propuesta asegura sobremanera la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 58 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y



asimismo elevan el grado de transparencia en la elaboración del Plan en los términos reconocidos para los ciudadanos en general en el artículo 135 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En coherencia con esta propuesta se adjunta a la presente propuesta el Estudio previo para la Revisión del PGOU para su adaptación al POT, aprobado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su pasada sesión de 13 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LOUA; y asimismo el documento que se presentó en el proceso de seguimiento del POT de la Costa del Sol Occidental declarado posteriormente nulo; en orden a anticipar los documentos y análisis previos que este Ayuntamiento viene realizando y elaborando, para su toma en consideración.

En Manila, a fecha de firma electrónica impresa en el lateral

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación



Este documento incorpora firmas electrónicas. Verificación: <http://www.sede.sede.es>  
(Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga (40100001) (40100001))